

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

El Ayuntamiento Pleno En La sesión ordinaria el día 28 de octubre de2021, en su punto tercero, dedicación y compatibilidad Concejales, por 14 votos a favor, 2 abstenciones de las Concejalas del Grupo Unidas Podemos y 9 votos en contra de los Concejales del Grupo Popular, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica y Turística, Participación Ciudadana y de Asuntos Generales de 25 de octubre de 2021:

Propuesta de acuerdo.

Tras el relevo de la Alcaldía-Presidencia que se culminó en la sesión plenaria de 18 de junio de 2021, y partiendo comparativamente, de la situación existente desde la constitución y organización de la Corporación desde junio de 2019, habida cuenta del mayor volumen de trabajo desde los puntos de vista cuantitativo y cualitativo que se produce en algunos cargos a desempeñar con dedicaciones exclusivas y parcial, se considera preciso formular al Pleno la presente propuesta.

Según el art. 13-2 del Reglamento Orgánico y de las Áreas de Gobierno (ROPAG), las retribuciones de Concejales por dedicación exclusiva y parcial se establecerán según el grado de dedicación teniendo en cuenta criterios como el ejercicio de tarea de gobierno, el desempeño de funciones de Portavoz o Portavoz Adjunto o cualquier otro debidamente justificado.

En otro orden de cosas, y para un mejor cumplimiento del art. 75-5 de la LRBRL, se va a proceder a aprobar por el Pleno las retribuciones de determinados cargos con dedicación exclusiva y parcial, y el régimen de dedicación de estos últimos; procediéndose después por la Presidencia a determinar, mediante la oportuna resolución, los miembros de la Corporación que realizarán las correspondientes funciones en sus regímenes de dedicación exclusiva o parcial.

Por otra parte, el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), precisa que el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación; y puntualiza que en el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

Considerando, vistas las correspondientes solicitudes de compatibilidad, que analizadas todas las circunstancias que se pueden apreciar en los antecedentes del expediente, procede declarar el reconocimiento de la compatibilidad, toda vez que la actividad marginal no supone un detrimento en el desempeño con carácter exclusivo de sus cargos, a favor de Doña Mariana Boadella Caminal, con cargo de concejala en esta Corporación, con la actividad marginal de Consejera delegada en Sabiotec spin-off; y a favor de Don Pedro Maroto Mojonero, con cargo de concejal en esta Corporación, con la actividad marginal de Instalaciones Eléctricas e Ingeniería. Gestión y Administración. Es más, vistos los términos de la solicitud de la Sra. Boadella Caminal registrada el 22 de septiembre de 2021, en el que se indica que no percibe ninguna retribución por la actividad de carácter marginal, se hace innecesaria la declaración de compatibilidad por el Pleno, ya que el art. 13-3 del ROF solamente la exige en el caso de ocupaciones remuneradas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por tanto, de conformidad con los arts. 75,75 bis y 75 ter y 123-1-n de la LRBRL, 13 del ROPAG y 13 del ROF, propongo al Pleno que acuerde lo siguiente:

- 1º Incrementar, además de los ya existentes, los cargos con retribuciones de dedicaciones exclusivas en el desempeño de los siguientes cargos:
- Concejalías Delegadas (dos cargos). Retribución: 39.220,30 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades. El número total de cargos de concejalías delegadas con dedicación exclusiva será de nueve.
- 2º La percepción de estas retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, así como para el desarrollo de otras actividades en los términos previstos en la legislación vigente y especialmente en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 3º Declarar la compatibilidad, con la consiguiente autorización, para el desempeño de uno de los cargos con dedicación exclusiva que se mencionan, a favor de Don Pedro Maroto Mojonero, con cargo de concejal en esta Corporación, con la actividad privada marginal de Instalaciones Eléctricas e Ingeniería. Gestión y Administración. Por los motivos antes expresados, no se hace necesaria tal declaración para la Sra. Boadella Caminal.
- 4° La percepción de la dedicación exclusiva, que tendrá lugar desde la adopción del presente acuerdo, solamente se producirá en los casos en que los afectados no percibieran durante el periodo de efectividad ninguna retribución ni estuvieran de alta en el Régimen General de Seguridad Social ni en ningún otro régimen de previsión. En los demás supuestos, se entenderá como fecha de efectos la de la resolución por la que se asigne individualmente la dedicación exclusiva.
- 5° En caso de que, en relación con las dedicaciones exclusivas, hubiera derecho a percepción de trienios o equivalentes, se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación para tales conceptos.
- 6° Determinar, el cargo con retribuciones de dedicación parcial en el desempeño del siguiente cargo:
- Concejalía Delegada del Equipo de Gobierno (Un cargo). Retribución: 29.415,26 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 75 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

El número de cargos con esta dedicación del 75% (1), es el resultante de que los otros dos que había antes pasan a dedicación exclusiva, mientras que el presente proviene del único que había con dedicación parcial del 50%, por lo que ya no hay ningún cargo de Concejalía Delegada del Equipo de Gobierno con dedicación parcial del 50 %.

7° Con respecto a estas dedicaciones parciales, el tiempo de dedicación efectiva y máxima no podrá prestarse en la jornada de trabajo de los afectados en el caso de que formen parte del personal de las Administraciones Públicas. En estos supuestos, se procederá a lo necesario para la comunicación recíproca entre las Administraciones afectadas, como establece el art. 5 de la Ley de Incompatibilidades.

8º Mediante decreto de Alcaldía se procederá a las necesarias concreciones para cada caso individual, a los efectos de lo expuesto en los apartados que preceden, determinando los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



9º Dar traslado de este acuerdo a Intervención, para su conocimiento, al Departamento de Nóminas al objeto de las actuaciones necesarias en materia de Seguridad Social y a Asesoría Jurídica en cuanto a las actuaciones necesarias antes mencionadas a realizar mediante decreto de Alcaldía.

10º Publicar el texto íntegro de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Ciudad Real. - La Presidencia.

Anuncio número 3518

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.